



Por el cual se delegan funciones del Alcalde y se precisan atribuciones propias de algunas secretarías en desarrollo del programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Pereira

EL ALCALDE PEREIRA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 6,7,8 y 9 del Acuerdo No. 64 de 2011, el Conpes 113 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 10º de la citada ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12º de la misma ley establece que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo sexto del Acuerdo No. 64 de 2011, Enfoques indica que el principal enfoque lo tendrán los componentes de disponibilidad y acceso por lo que se debe trabajar en el municipio principalmente las estrategias propuestas para estos componentes dadas las necesidades y vocación del mismo. Otros están dados desde el componente de consumo así: Enfoque por determinantes de la salud, enfoque poblacional y del entorno, enfoque por ciclo vital y enfoque por riesgo social.

Que de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo 64 de 2011, Responsables; será responsabilidad del Municipio de Pereira liderar el proceso de gestión de la política pública y Plan Municipal en Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional Municipio de Pereira 2012-2019, con el fin de que se convierta en realidad. Esta gestión implica la elaboración de planes de acción; la programación de su ejecución; la organización de los recursos humanos financieros y materiales, que habrán de ejecutar los planes a través de programas y proyectos; la ejecución efectiva de las acciones respectivas; el seguimiento de las mismas y sus resultados; así como la evaluación del grado en que ellas estén contribuyendo al logro de los objetivos propuestos.

Que en virtud del artículo octavo del mismo Acuerdo 64 de 2011, Mecanismos de Gestión, el desarrollo e la Política Pública y Plan Municipal en Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional Municipio de Pereira 2012-2019, será financiado con los recursos municipales provenientes de secretarías e institutos descentralizados orientados a trabajar con los jóvenes sin perjuicio del rubro de la Secretaría de Desarrollo Social y Político; además, contará con los recursos municipales de cofinanciación según lo establecido por los artículos 43, 44 y 65 de la Constitución Política de Colombia y el documento Conpes Social 113 de 2008.

Que conforme al artículo noveno del mismo Acuerdo, Reglamentación e implementación, la administración municipal reglamentará lo concerniente a la implementación de política pública y Plan Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional Municipio de Pereira 2012-2019, en lo atinente a procedimientos de participación, requisitos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del mandato legal.

Por el cual se delegan funciones del Alcalde y se precisan atribuciones propias de algunas secretarías en desarrollo del programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Pereira

Que de acuerdo al Copes 113 de 2008, se adoptaron los principios orientadores conforme a la política nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tales como: El derecho a la alimentación; la equidad social; la perspectiva de género; la sostenibilidad; la corresponsabilidad y el respeto a la Identidad y diversidad cultural.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que para efecto de racionalizar y simplificar los trámites en las diferentes entidades de la Administración Municipal y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar algunas funciones de las cuales es titular el Alcalde Municipal, en los secretarios de despacho y otros servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal.

Que se hace necesario plasmar en un solo cuerpo normativo las atribuciones de la Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación y la Secretaria de Desarrollo Social y Político, para desarrollar la operación del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para su transformación en política pública y el subprograma Alimentación y Nutrición en el Municipio de Pereira.

DECRETA.

DELEGACIONES ESPECIALES.

EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTICULO 1º. Delegar en el secretario de salud las siguientes funciones, las cuales ejercerá en relación con el programa Soy lo que me Alimentas y del subprograma Alimentación y Nutrición del Municipio de Pereira:

1. Asistir técnicamente a la Secretaria de Desarrollo Social y Político, para la Realización del diagnóstico y el análisis nutricional, con base en la información sistematizada suministrada por parte de esta Secretaría, correspondiente a las valoraciones realizadas por ella misma.
2. Entrenamiento del equipo humano para las valoraciones clínico nutricionales.
3. Apoyo a la construcción de la minuta patrón y dar el visto bueno al ciclo de menús y calcular el porcentaje proteico calórico de cada ciclo del menú.
4. Realizar el seguimiento epidemiológico al estado nutricional de la población pereirana, por medio de caracterizaciones parciales y búsqueda activa, para determinar necesidades reales focalizadas y contribuir a la toma de decisiones frente al subprograma y frente a la política pública.
5. Con respecto a la política pública, promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, educación en salud nutricional con énfasis en gestante, primera infancia, infancia y adolescencia. —
6. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, en cuanto a calidad e inocuidad manejada por los operados en plantas de procesamiento, transporte y puntos de servido, lo cual incluye:



Por el cual se delegan funciones del Alcalde y se precisan atribuciones propias de algunas secretarías en desarrollo del programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Pereira

- a. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control, sobre la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y comercialización o servido de alimentos y materias primas lo cual está reglamentado por el Decreto 3075 de 1997.
- b. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control de acuerdo a la Resolución 5109 del 2005 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulación o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, utilizadas por los operadores del programa Soy lo que me Alimentas.
- c. La secretaría podrá aplicar como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública de acuerdo a los hallazgos, las siguientes:

- 1- Clausura inmediata del establecimiento, que podrá ser total o parcial.
- 2- La suspensión parcial o total del servicio.
- 3- El decomiso de objetos y/o productos.
- 4- La destrucción o desnaturalización de artículos o productos si es el caso.

PARAGRAFO: Es de aclarar que el programa de consumo tiene como competencia todos los puntos de servido y las plantas de elaboración de alimentos que se encuentren en la jurisdicción municipal. Las que estén ubicadas fuera de este radio de acción, serán de competencia del ente territorial y la secretaria de Desarrollo Social y Político será la encargada de solicitarles el cumplimiento de las normas anteriormente mencionadas y de competencia de la Secretaría de Salud.

EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 2º. Delegar en el secretario de desarrollo social y político las siguientes funciones, las cuales ejercerá en relación con el programa Soy lo que me Alimentas y del subprograma Alimentación y Nutrición del Municipio de Pereira:

1. Coordinar la inscripción y valoración nutricional de la población que será objeto de atención.
2. Contratación e interventoría de los operadores del programa.
3. Seguimiento periódico, en campo, del cumplimiento contractual frente a la minuta y sus condiciones por parte de operadores en los diferentes puntos de servido
4. Conformación y mantenimiento a las veedurías.
5. Conformación y desarrollo operativo del trabajo desde el componente psicosocial.
6. Seguimientos antropométricos trimestrales en la población beneficiada por el programa con su respectivo seguimiento. En lo posible valoración inicial, intermedia y final.
7. Sistematización de la información correspondiente a las valoraciones realizadas.
8. Liderar el comité articulador municipal para la efectiva implementación de la política pública y, entre ellos, el subprograma "Soy lo que me Alimentas"





Por el cual se delegan funciones del Alcalde y se precisan atribuciones propias de algunas secretarías en desarrollo del programa de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Pereira

EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°. Se delega en el secretario de educación las siguientes funciones, las cuales ejercerá en relación con el programa Soy lo que me Alimentas y del Subprograma Alimentación y Nutrición del Municipio de Pereira:

1. Apoyo a la convocatoria para la inscripción.
2. Designar un responsable por establecimiento educativo para acompañar el registro de control y continuidad de beneficiarios en el programa a través del servicio social u otros mecanismos.
3. El reporte diario de ingesta deberá ser diligenciado por los veedores del servicio social que asigne el establecimiento educativo, el cual deberá ser remitido al profesional de apoyo para el respectivo seguimiento y control, asignado al punto de atención.
4. Reporte de los niños retirados del programa por diferentes causas como cambio de ciudad, cambio de establecimiento educativo, retiro voluntario u otras.
5. Actualizar permanentemente en el SIMAT, los beneficiarios y su caracterización.
6. Participar de las reuniones convocadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para evaluar y realizar el respectivo seguimiento de las acciones realizadas dentro del desarrollo de actividades al programa.

ARTICULO 4°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 FEB 2014


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
 Alcalde


JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
 Secretario de Salud


CELSO OMAR PARRA SIERRA
 Secretario de Desarrollo Social y Político (e)


PATRICIA CASTAÑEDA RÁZ
 Secretaria de Educación Municipal


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
 Secretario Juridico

Revisión Legal : 